# GOBIERNO REGIONAL DE ICA
## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 493 -2026-GORE-ICA-DRA.**

**Ica,** 25 AGO 2026

**VISTO:**

Los actuados Administrativos sobre Reconocimiento de Devengados por Pensión de Sobrevivencia - Viudez a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 049743-2025-DPR-ONP, la Oficina de Normalización Provisional remite la Resolución N° 0000006306-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de Octubre del 2025, a través de la cual se resolvió declarar la enmienda de la Resolución N° 0000001139-2022- ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de Marzo del 2022, enmendada mediante Resolución N° 0000002340-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 10 de Mayo del 2023, disponiendo que el noveno considerando quede redactado de la siguiente manera: "*Que, asimismo, se procede a generar los intereses legales del devengado señalado en el considerando anterior, por le periodo del 06 de julio de 2021 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de marzo del 2022 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 1.54, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación*"; por otro lado, dispuso que el Artículo 2° de la parte resolutiva quede redactado de la siguiente manera: "*Artículo 2°.- Disponer que la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA** proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 535.02, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 1.54. suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan*";

Que, mediante el Informe N° 041-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que la Oficina de Normalización Previsional – ONP inicialmente había remitido Hoja de Liquidación de Devengados de Pensión de Sobrevivencia – Viudez por la suma de S/ 35.02 a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**; sin embargo, en base a los argumentos expuestos en la Resolución N° 0000006306-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de Octubre del 2025, ha efectuado nueva Hoja de Liquidación de Devengados, en donde se ha integrado los conceptos de Aguinaldo de Julio y Diciembre del 2021 por la suma de **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; así como también, el concepto de Bonificación por Escolaridad del 2022 por la suma de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; asimismo, la ONP ha calculado interés legal adicional por la suma de **S/ 1.54 (UN SOL CON 54/100 SOLES)**. Por último, señala que el devengado inicialmente establecido por la suma de S/ 35.02 ha sido cancelado a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**; quedando un saldo por pagar por la suma de **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** más los intereses legales;

Que, conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la faculta de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 459-2026-DRA-OPA/EPRE, la Oficina de Planificación informa que "**SÍ**" se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, especifica de Gastos 22.11.21 "Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones", para atender el reconocimiento y pago de Adeudos por el concepto de Aguinaldo y Escolaridad a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley

# GOBIERNO REGIONAL DE ICA
## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1493 -2026-GORE-ICA-DRA.**

**Ica,** 25 AGO 2026

N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*";

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que corresponde se reconozca a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** la suma de **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por los conceptos de Aguinaldo de Julio y Diciembre del 2021; y, Bonificación por Escolaridad del 2022; así como también, la suma de **S/ 1.54 (UN SOL CON 54/100 SOLES)** por el concepto de Intereses Legales; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo que formalice dicha acción;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 y Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, D. Ley N° 20530, TUO Ley N° 28449, TUO Ley Nº 27444, Ley N° 32513, D. Leg. N° 1440 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** y **PAGAR** a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** la suma de **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por los conceptos de Aguinaldo de Julio y Diciembre del 2021; y, Bonificación por Escolaridad del 2022; así como también, la suma de **S/ 1.54 (UN SOL CON 54/100 SOLES)** por el concepto de Intereses Legales, conforme a la liquidación practicada por la Oficina Normalización Previsional y lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Doña EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO** el monto reconocido en el Artículo precedente por el concepto Aguinaldo de Julio y Diciembre del 2021; y, Bonificación por Escolaridad del 2022, con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.11.21 "Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

**TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL